



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00282-00

Chinácota, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante LEONOR SOTO MOJICA en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra ALICIA HERNANDEZ LOPEZ por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: téngase por desglosado el título origen de la ejecución, ya que fue remitido vía correo electrónico y el original los posee la parte demandante, quien entregará el mismo a la parte demandada.

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios respectivos para el desembargo y secuestre del predio objeto de medida cautelar. Este último deberá hacer entrega del bien inmueble a la demandada por medio de acta la cual allegará al proceso.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez